

COMUNICADO

DISPOSICIONES: Según Oficio Múltiple 00122-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

- Las horas adicionales que puedan tener los docentes contratados y nombrados no son base de cálculo de las vacaciones truncas ni de la remuneración vacacional que perciben los profesores en los meses de enero y febrero.
- Las asignaciones temporales por tipo y ubicación de institución educativa no son base de cálculo para la CTS.
- Para el pago de vacaciones truncas no es necesario que el docente contratado presente ninguna documentación.



**ATENTAMENTE,
ÁREA DE PLANILLAS**